



RESOLUCIÓN No. 336

(21 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-09-2026”

LA SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. fue constituida con aportes 100% públicos mediante la Escritura Pública No. 1528 del 13 de octubre de 1999 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá. De conformidad con los Acuerdos del Concejo de Santa Fe de Bogotá 6 de 1998 y 4 de 1999 y el Decreto Único Sectorial No. 652 de 2025, le corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización, planeación, supervisión, regulación, control y responsabilidad del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que mediante el Decreto Distrital 652 de 2025 se asignaron a TRANSMILENIO S.A., en su condición de ente gestor del transporte masivo, competencias precisas en materia de integración, evaluación y seguimiento de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) (núm. 1, art. 60); determinación de las condiciones y estándares técnicos, operativos y de flota del Sistema (art. 350); definición de los bienes e infraestructura que lo integran (art. 354); administración y explotación colateral de dicha infraestructura para garantizar la sostenibilidad del Sistema y el mejoramiento del espacio público (art. 356); así como la facultad de celebrar convenios interadministrativos para la cesión, mantenimiento, mejora y administración de la infraestructura exclusiva con otras entidades distritales (art. 357).

Que, las competencias y funciones asignadas a TRANSMILENIO S.A. y reglamentadas en el Decreto 652 de 2025, tienen por finalidad garantizar la eficiencia, eficacia, economía y continuidad en la prestación del servicio público esencial masivo de pasajeros, en la modalidad terrestre automotor, en el Distrito Capital

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



25
AÑOS
TRANSMILENIO S.A.



RESOLUCIÓN No. 336

(21 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-09-2026”

y su área de influencia a cargo de TRANSMILENIO S.A., bajo la coordinación institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad, como máxima autoridad rectora del tránsito y transporte del Distrito y Autoridad Única de Tránsito.

Que dada la responsabilidad a cargo de TRANSMILENIO S.A. sobre la administración de la infraestructura del sistema de transporte masivo de la ciudad, se ha asignado a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 05 de 2025 *“Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”*, entre otras, las siguientes funciones:

“2. Liderar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la Empresa.

4. Gestionar la información necesaria sobre los cambios en alcance, costo, tiempo, calidad, recursos y riesgos con respecto a los componentes de obras civiles e infraestructura a cargo de la Empresa.

7. Coordinar y ejecutar las actividades de mantenimiento de la infraestructura del Sistema, asegurando su correcto funcionamiento y atendiendo las necesidades de reparación, conservación y rehabilitación que se presenten.

8. Atender los requerimientos realizados por las diferentes instancias en relación con el mantenimiento de la infraestructura para la operación.

10. Hacer supervisión y seguimiento a las obras de mantenimiento con el objeto de garantizar su realización en los tiempos y bajo los estándares técnicos acordados.”.

Que la infraestructura del componente BRT del Sistema TransMilenio, compuesta por estaciones, portales y patios, está sometida diariamente al tránsito de más de dos millones de usuarios y miles de viajes de buses, que causan en ella un deterioro natural por uso; a este deterioro se suman los más de 26 años de existencia y utilización de esta infraestructura, la fatiga de los materiales y los actos malintencionados que la afectan.

RESOLUCIÓN No. 336

(21 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-09-2026”

Que para la administración de la infraestructura del Sistema TransMilenio en su componente BRT, TRANSMILENIO S.A. tiene la responsabilidad de desarrollar acciones que contribuyan a la prestación de un servicio óptimo con estándares de calidad, dignidad, comodidad y seguridad, que responda a las necesidades de los usuarios, que sea sustentable financiera y ambientalmente y esté orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que en el desarrollo de la operación, se ha identificado la necesidad de ejecutar intervenciones específicas en la infraestructura del Sistema —tales como mejoramientos, renovaciones, adecuaciones, rehabilitaciones, ampliaciones o construcciones— cuyo alcance excede el mantenimiento frecuente general, motivadas por factores como la evasión del pago del pasaje, el fortalecimiento de la seguridad física, el embellecimiento del espacio público, las actualizaciones tecnológicas y de materiales, la integración de nuevos modos de transporte como el Metro, el crecimiento poblacional, las lecciones aprendidas durante la prestación del servicio y la optimización del rendimiento operativo y del uso de la infraestructura.

Que en atención a la línea de fortalecimiento de la infraestructura, así como las nuevas necesidades sobre esta y, teniendo en cuenta las funciones de la Dirección de Construcciones y Mantenimiento y de TRANSMILENIO S.A., se ha identificado la necesidad de ejecutar unas actividades específicas sobre la infraestructura, adicionales a las actividades propias de mantenimiento preventivo y correctivo, las cuales contribuyen a disminuir la evasión en el Sistema, la modernización y mejoramiento de su infraestructura con el fin de mejorar la seguridad de los usuarios y los diferentes actores que intervienen en el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y la cultura ciudadana, prevenir y mitigar la evasión, complementar y fortalecer la infraestructura existente y mejorar continuamente el servicio de transporte en forma integral.

Que así las cosas y, dadas las funciones asignadas a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento mencionadas anteriormente, se identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación que le permita a la Entidad definir el contratista para la ejecución de dichas actividades específicas, como son la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el sistema, mejorar la

RESOLUCIÓN No. 336

(21 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-09-2026”

experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, el cual está siendo adelantado a través de la licitación No TMSA-LP-10-2026.

Que en los términos de la normativa vigente, es necesario contar con un Interventor que haga seguimiento a la ejecución del contrato que se adjudicará en virtud del citado proceso de selección TMSA-LP-10-2026 y, sumado a que TRANSMILENIO S.A. no cuenta con la capacidad técnica operativa ni con el personal necesario para adelantar las labores de interventoría, la Entidad considera contratar la misma mediante un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso, se encuentran debidamente elaborados los estudios del sector, documentos previos, anexo técnico y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: *“DCMC60 Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) al contrato cuyo objeto es “Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.”.*

Que, para el proceso referenciado TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.525.000.000) M/CTE, IVA incluido, así como todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por TRANSMILENIO S.A.

Que el presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

RESOLUCIÓN No. 336

(21 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-09-2026”

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202608-6493	20.08-2026	423011724082020027806 - Desarrollo y gestión de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)	MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS	\$ 1.525.000.000

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Concurso de Méritos Abierto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 03 de y el 12 de agosto de 2026.

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el día 19 de agosto de 2026 recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del gasto, su apertura formal.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 el presente proceso NO es susceptible de limitar a Mipymes, dada la cuantía del proceso.



RESOLUCIÓN No. 336

(21 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-09-2026”

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Concurso de Méritos Abierto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, y el marco legal aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) del orden distrital, la Entidad realizó la verificación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes para el presente proceso de selección, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes según se sintetiza a continuación:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



25
AÑOS
TRANSMILENIO S.A.



RESOLUCIÓN No. 336

(21 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-09-2026”

Acuerdo Comercial / Tratado	Instrumento / Capítulo	Causal de Exclusión / Análisis	Aplica
TLC Colombia – Chile	Ley 1189/2008 / Cap. 13	Excluye entidades descentralizadas con carácter industrial o comercial.	NO APLICA
TLC Colombia – México	Ley 172/1994 / Cap. XV	Lista taxativa de entidades cubiertas limita a nivel nacional. Excluye EICE y orden distrital.	NO APLICA
TLC Colombia – Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Ley 1241/2008 / Cap. 11	Excluye EICE relacionadas con su objeto (Guatemala), entes descentralizados municipales (El Salvador) y carece de cobertura (Honduras).	NO APLICA
TLC Colombia – AELC (EFTA)	Ley 1372/2010 / Cap. 6	No incluye entidades del orden distrital ni Empresas Industriales y Comerciales del Estado.	NO APLICA
TLC Colombia – Estados Unidos	Ley 1143/2007 / Cap. 9	Lista de entidades cubiertas excluye el nivel municipal/distrital y a las EICE.	NO APLICA
TLC Colombia – Canadá	Ley 1363/2009 / Cap. 14	Cobertura restringida a entidades nacionales expresamente listadas; excluye nivel distrital y EICE.	NO APLICA
TLC Colombia – Unión Europea	Ley 1669/2013 / Dec. 1/2017	Decisión 1/2017 excluye expresamente a las empresas públicas de carácter industrial o comercial del nivel central y subcentral.	NO APLICA
Alianza del Pacífico	Ley 1766/2015 / Cap. 8	No incluye dentro de su cobertura a TRANSMILENIO S.A. ni a las EICE del orden distrital.	NO APLICA
TLC Colombia – Corea	Ley 1747/2014 / Cap. 14	Omite entidades del orden municipal o distrital y Empresas Industriales y Comerciales del Estado.	NO APLICA
TLC Colombia – Costa Rica	Ley 1758/2015 / Cap. 10	Aplica únicamente a entidades listadas en el Anexo 10-A, excluyendo EICE distritales.	NO APLICA
Comunidad Andina (CAN)	Decisión 439 de 1998	Aplica exención conforme al Manual CCE (Anexo 4, Excepciones 47 y 50 por ser EICE actuando en giro de su actividad).	NO APLICA

RESOLUCIÓN No. 336

(21 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-09-2026”

Que en virtud de la naturaleza jurídica de TRANSMILENIO S.A. como Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden distrital, y atendiendo las exenciones previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente (Excepciones Nos. 47 y 50), el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado ni sujeto al cumplimiento de compromisos derivados de Acuerdos Comerciales Internacionales.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, (proceso TMSA-CM-09-2026), en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-09-2026, cuyo objeto es: *“DCMC60 Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) al contrato cuyo objeto es “Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.”, a partir del 21 de agosto de 2026.*

RESOLUCIÓN No. 336

(21 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-09-2026”

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.525.000.000), IVA incluido, dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TRANSMILENIO S.A., teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202608-6493	20.08-2026	42301172408202002780 6 - Desarrollo y gestión de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)	MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS	\$ 1.525.000.000

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-09-2026, como se detalla en plataforma Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-09-2026, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el proceso TMSA-CM-09-2026.

RESOLUCIÓN No. 336

(21 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-09-2026”

ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. – No limitar el presente proceso de selección a MIPYMES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición., y se ordena supublicación en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERIN SANDOVAL CHACÓN
Subgerente de Infraestructura
TRANSMILENIO S.A.

Ordenadora del Gasto – Resolución No. 342 de 2025

Elaboró: Andrés Felipe Torrado Cuenca // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa 

Revisó: Daniela Mercedes Guerrero Vence // Abogada Contratista Subgerencia de Infraestructura 

Revisó: Jorge Hernando Pardo Jiménez // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 